

2.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo en los viernes de los meses de julio, agosto y septiembre, 30.000.000 de euros por sorteo, divididos en 150 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

2.2 Cantidad destinada a premios por sorteo, 14.600.000 euros, que representan el 48,67 por 100 del total de la emisión del viernes.

2.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series.

2.3.1 Premio a las cinco cifras y serie: Cinco millones (5.000.000) de euros, a un solo cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden (16,67 por 100 del total de la emisión).

2.3.2 Premio mayor a las cinco cifras: Treinta mil (30.000) euros por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior (14,90 por 100 del total de la emisión).

2.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Seiscientos (600) euros por cupón, a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,70 por 100 del total de la emisión).

2.3.4 Premio a las tres últimas cifras: Sesenta (60) euros por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,70 por 100 del total de la emisión).

2.3.5 Premio a las dos últimas cifras: Seis (6) euros por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,70 por 100 del total de la emisión).

2.3.6 Premio a la última cifra (reintegro): Dos (2) euros por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9,00 por 100 del total de la emisión).

2.3.7 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.

2.4 Precio del cupón: 2 euros.

3. Sorteo de fin de semana.

3.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo de fin de semana, en los meses de julio, agosto y septiembre es de 10.000.000 euros, distribuidos en 50 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

3.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos de fin de semana, para los meses de julio, agosto y septiembre es de 5.365.000 euros por sorteo, que representan el 53,65 por 100 del total de la emisión.

3.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series:

3.3.1 Premio a las cinco cifras y serie: Cien mil (100.000) euros al año, durante veinticinco años consecutivos, a un solo cupón, cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

3.3.2 Premio a las cinco cifras: Treinta mil (30.000) euros por cupón a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior (14,70 por 100 del total de la emisión).

3.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Trescientos (300) euros por cupón a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,35 por 100 del total de la emisión).

3.3.4 Premio a las tres últimas cifras: Treinta (30) euros por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,35 por 100 del total de la emisión).

3.3.5 Premio a las dos últimas cifras: Cinco (5) euros por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,25 por 100 del total de la emisión).

3.3.6 Premio a la última cifra (reintegro): Dos (2) euros por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9 por 100 total de la emisión).

3.4 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.

3.5 Precio del cupón: 2 euros.

4. Celebración de los sorteos.—La celebración de los sorteos del tercer trimestre de 2002, tendrá carácter diario, siendo 52 los sorteos del cupón de lunes a jueves, 13 los sorteos del cupón de los viernes, 13 los sorteos del cupón de fin de semana y 2 los sorteos extraordinarios.

5. Emisión autorizada.—El volumen máximo de emisión autorizada para este tercer trimestre de 2002 asciende a mil ciento doce millones (1.112.000.000) de euros, correspondiendo la emisión de cuatrocientos sesenta y ocho millones (468.000.000) de euros a los sorteos de lunes a jueves; la emisión de trescientos noventa millones (390.000.000) de euros a los sorteos de los viernes; ciento treinta millones (130.000.000) de euros a los sorteos de fin de semana, y ciento veinticuatro millones (124.000.000) de euros a los sorteos extraordinarios de 15 de agosto y 7 de septiembre.

6. Vigencia de la Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos.—La Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos del tercer trimestre de 2002, tendrá vigencia durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2002.

Madrid, 9 de julio de 2002.—La Secretaria general, María Concepción Dancausa Treviño.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

15531 *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Rural, sobre sociedad agraria de transformación disuelta («Pacfrui»).*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General, y de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las sociedades agrarias de transformación, y para general conocimiento, se acuerda publicar la sociedad agraria de transformación disuelta:

Sociedad agraria de transformación número 1276-CAT, denominada «Pacfrui», domiciliada en Balaguer (Comarca de la Noguera) (Lérida), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 4 de abril de 2002.

Madrid, 4 de abril de 2002.—El Director general, Gerardo García Fernández.

15532 *ORDEN APA/1948/2002, de 29 de julio, por la que se publican los rendimientos medios a tener en cuenta en las transferencias de derechos de replantación de viñedo en la campaña 2002-2003.*

El Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la Organización Común del Mercado Vitivinícola, y del Reglamento (CE) 1227/2000, de la Comisión, de 31 de mayo de 2000, por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, en lo relativo al potencial de producción, establece la prohibición de nuevas plantaciones de viñedo como medida para controlar el potencial de producción, aunque permite la posibilidad de transferencias de derechos de replantación, siempre y cuando no conduzcan a un aumento del potencial de producción.

El Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola, desarrolla el marco legal anterior a nivel nacional y regula las transferencias de derechos de replantación en su capítulo II. En el apartado 2 del artículo 5, y para cumplir con el requisito comunitario de no incrementar el potencial productivo vitícola, prevé el ajuste de las superficies que se transfieren en función de los rendimientos medios que anualmente publique el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con base a los datos proporcionados por las Comunidades Autónomas.

En la elaboración de esta Orden han sido consultadas las Comunidades Autónomas y los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Rendimientos medios para la campaña 2002/2003.*

Durante la campaña 2002/2003, a las transferencias de derechos de replantación de viñedo se les aplicarán los rendimientos medios provinciales que aparecen en el anexo de esta disposición cuando se deban efectuar los correspondientes ajustes de superficies, en aplicación del artículo 5 del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de julio de 2002.

ARIAS CAÑETE

ANEXO

Comunidad Autónoma de Andalucía

Almería: 30 hl/ha.
Cádiz: 80 hl/ha.
Córdoba: 50 hl/ha.
Granada: 12 hl/ha.
Huelva: 83 hl/ha.
Jaén: 40 hl/ha.
Málaga: 32 hl/ha.
Sevilla: 49 hl/ha.

Comunidad Autónoma de Aragón

Huesca: 50 hl/ha.
Teruel: 26 hl/ha.
Zaragoza: 29 hl/ha.

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

En toda la Comunidad: 59 hl/ha.

Comunidad Autónoma de Illes Balears

En toda la Comunidad: 47 hl/ha.

Comunidad Autónoma de Canarias

Las Palmas: 12 hl/ha.
Santa Cruz de Tenerife: 24 hl/ha.

Comunidad Autónoma de Cantabria

En toda la Comunidad: 26 hl/ha.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Albacete: 27 hl/ha.
Ciudad Real: 29 hl/ha.
Cuenca: 30 hl/ha.
Guadalajara: 31 hl/ha.
Toledo: 31 hl/ha.

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Ávila: 27 hl/ha.
Burgos: 36 hl/ha.
León: 50 hl/ha.
Palencia: 24 hl/ha.
Salamanca: 28 hl/ha.
Segovia: 33 hl/ha.
Soria: 27 hl/ha.
Valladolid: 30 hl/ha.
Zamora: 35 hl/ha.

Comunidad Autónoma de Cataluña

Zonas de producción de la Denominación de Origen

Alella: 34 hl/ha.
Conca de Barberá: 40 hl/ha.

Costers de Segre: 46 hl/ha.
Priorat: 31 hl/ha.
Plá de Bages: 40 hl/ha.
Penedés: 64 hl/ha.
Tarragona: 51 hl/ha.
Terra Alta: 37 hl/ha.
Empordá-Costa Brava: 41 hl/ha.

Resto de zonas

Barcelona: 58 hl/ha.
Girona: 43 hl/ha.
Lleida: 46 hl/ha.
Tarragona: 45 hl/ha.

Comunidad Autónoma de Extremadura

Badajoz: 35 hl/ha.
Cáceres: 22 hl/ha.

Comunidad Autónoma de Galicia

A Coruña: 64 hl/ha.
Lugo: 59 hl/ha.
Ourense: 40 hl/ha.
Pontevedra: 56 hl/ha.

Comunidad Autónoma de La Rioja

En toda la Comunidad: 45 hl/ha.

Comunidad Autónoma de Madrid

En toda la Comunidad: 26 hl/ha.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En toda la Comunidad: 22 hl/ha.

Comunidad Foral de Navarra

Zonas de producción de la D.O.C. La Rioja: 44 hl/ha.
Resto Comunidad: 40 hl/ha.

Comunidad Autónoma del País Vasco

Álava: 45 hl/ha.
Guipúzcoa: 78 hl/ha.
Vizcaya: 71 hl/ha.

Comunidad Valenciana

Alicante: 21 hl/ha.
Castellón: 20 hl/ha.
Valencia: 36 hl/ha.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

15533 *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la condición de Titular de Cuenta de Valores y de Entidad Gestora de capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a «Citibank España, Sociedad Anónima», por renuncia de la citada entidad.*

La entidad a «Citibank España, Sociedad Anónima», ha causado baja, a petición propia, en el Registro de Registro de Bancos y Banqueros, como Titular de Cuenta de Valores y Entidad Gestora de capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.